

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

1712 - 1

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS.

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODATARIO:	LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS NIT 901059554-1
OBJETO:	EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ A LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS, EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL INMUEBLE DENOMINADO "LA CASA ANTIGUA" UBICADO EN EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION LA COLONIA EN LA VEREDA LA PLATA CORREGIMIENTO RIO CEIBAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA GARANTIZAR LA PROMOCION ECOTURISTICA, EL CUIDADO, CONSERVACION, PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO.
VALOR:	El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de SUMA DE CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$170.289.000) M/CTE , SUMA ESTABLECIDA SEGÚN AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN REGISTRADO POR EL MUNICIPIO.
PLAZO:	Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley.
DIRECCION Y TELEFONO	Cra 5 A No. 11-81 Centro- 3138887621
ID SECOP II	MNSGCDCMTO1835-2021

Entre los suscritos de una parte **SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.314.227 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra parte **EDILSON ZUÑIGA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.548 expedida en Neiva, obrando en condición de Director y Representante Legal de **LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS**

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CONTRATO DE COMODATO No. **1.712** DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS.

CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS, identificada con NIT 901059554-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad; quien para los efectos del presente convenio se denominará el **COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las cláusulas que se consignan a continuación previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Neiva, a través de la Secretaria General, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente contrato. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y Documentos Previos" del Decreto No. 1082 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", describió y justificó la necesidad de contratar. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el municipio, la entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos. 3) El Municipio de Neiva, es propietario del predio de mayor extensión de propiedad del Municipio denominado "La Colonia", identificado con cédula catastral No. 00-02-0031-0002-000 según Escritura Pública No. 2542 del 25 de noviembre de 2010, ubicado en la vereda la Plata Corregimiento Rio Ceibas. 4) Que, el 23 de febrero de 2021, se allega comunicación por parte del director de la Corporación de Servicios Integrales Las Ceibas - CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS, en la cual se remite proyecto, cuya solicitud es que se adelante la suscripción de un contrato de comodato en relación al bien inmueble "La Casa Antigua" ubicada en el predio de mayor extensión denominado La Colonia en la vereda La Plata del Corregimiento Rio Ceibas. 5) Que el Municipio de Neiva siempre dispuesto a colaborar con las distintas entidades gubernamentales, académicas y no gubernamentales, propende por el mejoramiento y modernización que contribuyan al apoyo interadministrativo entre entes centralizados y/o descentralizados, de tal manera que busca combatir las debilidades en las organizaciones estatales, la sostenibilidad económica. 6) Que según se tiene en conocimiento, la Corporación de Servicios Integrales Las Ceibas -CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS, es una entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta No. 1 del 28 de febrero de 2017, que tiene como objeto principal desarrollar acciones que garanticen la oferta de servicios ambientales a partir del manejo sustentable de los recursos naturales, aportando los conocimientos técnicos, culturales y colectivos al cuidado, de la conservación de zonas protegidas para garantizar el futuro de la humanidad; Por lo cual procura la realización de diferentes actividades con el propósito de promover el desarrollo integral aunando



 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

1712 - 1

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS.

esfuerzos y recursos, procurando solucionar el problema de producción, administración y comercialización de bienes y servicios ambientales sostenibles, ecoturismo, turísticas artesanal, agricultura sustentable, agropecuarios, piscícolas, apícola, plantas aromáticas y medicinales de acuerdo con las condiciones que exija la sociedad y las instituciones siempre avizorando el bienestar de los niños, niñas de las comunidades participantes de los proyectos de acuerdo a la formación, capacitación y educación de paz. 7) Que unos de los propósitos del Estado es lograr la coordinación institucional del aparato administrativo, con el fin de optimizar los logros que se han propuesto con la misión de cumplir los fines trazados en la Constitución Política. De esta manera la Administración Municipal, colaborara con estas directrices, apoyando mediante el contrato de comodato, con el propósito de facilitar los fines a alcanzar. 8) Que teniendo en consideración lo anterior, se analiza el proyecto de comodato allegado por CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS, el cual contempla como objetivo general que la Corporación de Servicios Integrales Las Ceibas, se encargue de la promoción ecoturística en bien inmueble denominado "La Casa Antigua", propiedad del Municipio de Neiva, según Escritura Pública No. 2542 del 25 de noviembre de 2010, a través del desarrollo de capacitaciones y talleres enfocados en educación ambiental y sensibilización, buscando como principal objetivo la preservación de los recursos como la fauna, flora, agua, suelo y aire. 9) Que la ley 80 de 1993 dispone que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva los alcaldes municipales, en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y funcionamiento de dichas entidades; determina que los contratos que celebren las entidades estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles existentes. 10) Que el bien objeto de comodato que se pretende suscribir, corresponde únicamente al inmueble denominado "LA CASA ANTIGUA", que se encuentra ubicado en el predio de mayor extensión de propiedad del Municipio denominado "La Colonia", identificado con cédula catastral No. 00-02-0031-0002-000 en la vereda la Plata Corregimiento Rio Ceibas, según consta en registros fotográficos integrados en el Estudio Previo. 11) Que, la Secretaria General solicita concepto de viabilidad del Comodato en mención, considerando la naturaleza del bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en zona de recuperación ambiental; Dicha solicitud fue contestada bajo oficio ID 470387, por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario el día 26 de abril de 2021, en la cual se indicó: "(...) Por lo anterior me permito emitir concepto favorable para la celebración del Comodato entre la Alcaldía de Neiva y la Corporación de Servicios Integrales Las Ceibas- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS, en el predio la casa antigua, ubicado en la vereda la plata del corregimiento Rio las Ceibas." 10) Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el Contrato de Comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al destinatario, tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. 12) Que la viabilidad jurídica del contrato de COMODATO y sus limites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 "Las Entidades Públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años";, lo que a contrario sensu implica que las entidades públicas podrán dar sus bienes inmuebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

1712 -- 1

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS.

dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente. 13) Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. 14) Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo a lo ordenado en la ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; ley 9 de 1989, el Código Civil y demás normas concordantes vigentes, de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto "EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ A LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS, EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL INMUEBLE DENOMINADO "LA CASA ANTIGUA" UBICADO EN EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION LA COLONIA EN LA VEREDA LA PLATA CORREGIMIENTO RIO CEIBAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA GARANTIZAR LA PROMOCION ECOTURISTICA, EL CUIDADO, CONSERVACION, PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO". **CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El Municipio de Neiva entrega a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS** y esta recibe en calidad de Comodato o préstamo de uso el bien inmueble denominado "LA CASA ANTIGUA", que se encuentra ubicado en el predio de mayor extensión de propiedad del Municipio denominado "La Colonia", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-65758 y cédula catastral No. 00-02-0031-0002-000 en la vereda la Plata Corregimiento Rio Ceibas. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** 1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. 2. Impedir que el bien inmueble -La Casa Antigua- sea ocupado para asuntos diferentes a los aquí mencionados. 3. Realizar las construcciones y/o adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a la necesidad. 4. Impedir que personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en el inmueble dado en comodato. 5. No variar la destinación y uso propuesto para el bien determinado en este contrato. 6. Permitir la realización, por parte del COMODANTE, de actividades propias de la administración cuando esta lo requiera. 7. Recibir el bien objeto del Contrato de Comodato, y suscribir acta de entrega e inicio junto con EL SUPERVISOR del mismo, en la cual se consignará el estado actual de los inmuebles. 8. Presentar al COMODANTE, o a su SUPERVISOR, un informe anual sobre los bienes a su cargo, si las novedades lo ameritan. 9. Atender las peticiones, sugerencias, y/o consultas que le indique el SUPERVISOR DEL CONTRATO y se relacionen con el objeto del contractual. 10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer soluciones o alternativas de solución a las mismas. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe, en todas sus etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, con relación al bien objeto del contrato de COMODATO. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 14. Cancelar oportunamente los servicios públicos con los que cuenta el inmueble a partir de la firma del presente contrato y por el término de duración del mismo. 15. Ejercer todos los actos tendientes a

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

1712 - -

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS.

la conservación del inmueble para lo cual queda facultado para realizar por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones locativas necesarias sobre el inmueble para el uso convenido. **16.** Reportar treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de comodato, al Ordenador del gasto delegado, si es de este, la determinación de ampliar el plazo, de acuerdo a lo establecido en la Ley o en su defecto la liquidación del mismo. **17.** Expedir la póliza de cumplimiento por medio del cual se ampara el Contrato de Comodato y presentar la misma al COMODANTE, o al SUPERVISOR del Contrato dentro del término correspondiente. **18.** Que el COMODATARIO renuncia expresamente a todas y cada una de las mejoras que llegase a realizar en el bien inmueble por parte del COMODANTE, así como también a cualquier acción judicial con ocasión a las mejoras realizadas al inmueble. **19.** Que, a la terminación del presente contrato, el COMODATARIO se obliga con el Municipio a entregar el bien inmueble denominado La Casa Antigua, entregada en comodato para la finalidad descrita en el Proyecto de Promoción Ecoturística, la cual se encuentra ubicada en el predio "La Colonia" en la vereda la Plata Corregimiento Rio Ceibas. **20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** **1.** Hacer entrega en forma real y oportuna del bien inmueble denominado "La Casa Antigua", la cual se encuentra ubicada en el predio de mayor extensión de propiedad del Municipio denominado "La Colonia", identificado con cédula catastral No. 00-02-0031-0002-000 ubicado en la vereda la Plata Corregimiento Rio Ceibas, para la consecución del objeto contractual el cual es garantizar la promoción ecoturística, el cuidado, conservación, preservación y mantenimiento del predio, de lo cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el **COMODATARIO**. **2.** Facilitar los medios necesarios para que el **COMODATARIO** pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones inherentes. **3.** El **COMODANTE**, no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de mejoras, indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos, que, con ocasión de inversiones o gastos, haya incurrido el **COMODATARIO**, realizados para su funcionamiento, operación, conservación o mantenimiento, o cualquier otro concepto realizado sobre el bien inmueble, o con ocasión al inmueble entregado en comodato. **4.** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **5.** Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo del inmueble, iniciación y liquidación del presente contrato. **6.** Recibir al final de la duración del presente contrato de comodato o antes si las circunstancias lo ameritan, el inmueble en iguales o mejores condiciones a las que se entregó. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** **a)** El término de duración del presente contrato de comodato será de Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley. El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio. **b) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses (4) más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato, en caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO, de cualquiera de las cláusulas

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

1712 - 1

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS.

contentivas del contrato que para tal efecto se suscriba entre las partes. **CLAUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$170.289.000) M/CTE**, suma establecida según avalúo catastral del predio de mayor extensión registrado por el municipio. **CLÁUSULA SEPTIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** El COMODANTE no indemnizará por los daños y perjuicios que sufra al COMODATARIO, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza de garantía de cumplimiento por una cuantía del 0,5% del valor del contrato de acuerdo con la cláusula sexta, la cual DEBERÁ renovar cada año durante el termino de duración del contrato de comodato y que allegara al presente a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO mantendrá indemne a EL COMODANTE, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionadas en el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. – RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Habrá restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: 1) Si el inmueble se destina a objeto diferente del estipulado. 2) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 3) Por cesión o arriendo del bien dado en comodato. 4) Por razones de necesidad, utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Municipal, informadas previamente con 30 días de antelación. 5) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo social del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte del COMODANTE, y el respectivo visto bueno de este último. El COMODATARIO, desde ya renuncia a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, el COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio. **PARÁGRAFO 1.** Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que correspondan al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que le fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios. **PARÁGRAFO 2.** Para el caso de las mejoras útiles, se acogerá a lo mencionado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL COMODATARIO, no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** El municipio de Neiva, no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios al COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El COMODANTE supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, a través de quien

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 Primero Neiva mpp modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

1712 - - 1

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS.

designa para tal efecto, la Secretaria General o su designado, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones exigidas; b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Mantener informado al COMODANTE sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier hecho que genere incumplimiento por parte del COMODATARIO, como del desarrollo del contrato; d) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el desarrollo del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; f) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL COMODANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley, y demás normas concordantes.

PARAGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato cuando deba hacerse, o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato de comodato; e) En forma unilateral por parte del COMODANTE; f) Por causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán EL COMODANTE, EL COMODATARIO y el Supervisor. Si el COMODATARIO no se presente a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el COMODANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo del bien; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el COMODATARIO se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato, y c) Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

PARAGRAFO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y a la conciliación amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 Ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El COMODATARIO al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

1712-1

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS- CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS.

se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Resolución de Contratación Directa, c) Las actas y acuerdos suscritos entre el COMODANTE y el COMODATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato; d) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía y suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Neiva (H), a los,

EL COMODANTE,


SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
 Secretaria General.

06 MAY 2021

EL COMODATARIO


EDILSON ZUÑIGA ROMERO
 Representante Legal
 CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS-
 CORPOINTEGRAL LAS CEIBAS
 Nit. 901059554-1

Revisó: **FELIPE CALDERON RIVERA**
 Profesional Especializado.

Proyectó: **KAROL VIVIANA VARGAS**
 Juega Secretaria General.